



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-650-31-05-001-2020-00037-01
DEMANDANTE	ANDRÉS DAVID CORDERO DIAZ C.C.1.067.860.155
DEMANDADOS	•CI MULTISERVICIOS DE INGENIERÍA 1A. S.A. EN REORGANIZACIÓN “CI MULTINSA 1A”. NIT. 800.207.932-1
SOLIDARIAMENTE	•CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED NIT. 860.069.804-2

Riohacha, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Verificadas las actuaciones, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la demandada solidaria, contra el auto proferido en audiencia del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ANDRÉS DAVID CORDERO DIAZ** contra **CI MULTISERVICIOS DE INGENIERÍA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN “CI MULTINSA 1A”** y como solidario **CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**.

De otro lado, conforme al numeral 2 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término común de cinco (05) días, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bf356afc42d4e23038406eac517ee07f557518f182e7221c82596fe5baf346**

Documento generado en 28/03/2023 11:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>